

Apoderado de la Fuerza Política

"Frente por Metán Unidos"

Sr. Sergio R. Márquez

San Juan N° 245

Salta – Capital (4400)

Presente

INFORME
RENDICIÓN DE CUENTAS "FRENTE POR METÁN UNIDOS"
APORTE ELECCIONES GENERALES 2023
DECRETO N° 890/13 Y DECRETO N° 3.692/14
EXPEDIENTE N° 242-8802/23 - CÓDIGO A.G.P.S. I-04-23(GRAL.)
RES. A.G.P.S. 007/23

1. INTRODUCCIÓN

Los artículos N° 37 y 38 de la Constitución Nacional, reglamentados por Ley Nacional N° 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo, en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes.

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en el artículo N° 53 dispone que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación y capacitación de sus dirigentes teniendo en cuenta el caudal electoral del último comicio.

La Ley N° 7.697, establece en el artículo N° 41 que la Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones, destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, ello con encuadre en el artículo N° 53 -in fine- de la Constitución Provincial, ordenando en su artículo N° 44: *"Rendición de cuentas. Auditoria. Las fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro*



de los treinta (30) días de concluida la elección, bajo apercibimiento de perder el derecho de recibir aportes de la Provincia, por el término de dos (2) años. Dichas rendiciones serán presentadas en la Auditoría General de la Provincia, las que una vez aprobadas deberán ser comunicadas al Tribunal Electoral”.

El Decreto N° 890/13 modificado por el Decreto N° 3.692/14, reglamentario del Título X “Campaña Electoral” de la Ley N° 7.697, dispone en su artículo N° 2 que los Aportes Públicos de Campaña previstos en las partidas correspondientes de las respectivas Leyes de Presupuesto General de la Provincia, serán distribuidos y abonados tanto en las elecciones primarias como en las generales por el Tribunal Electoral de la Provincia, estableciendo en su artículo N° 7 y 12 que el apoderado de la lista está facultado para recibir el aporte, debiendo firmar el correspondiente recibo ante el Tribunal Electoral, el que lo remitirá en copia a la Auditoría General de la Provincia a los fines del artículo N° 44 de la Ley N° 7.697, imponiéndole la obligación de rendir cuentas de los fondos públicos percibidos y cancelados por ante la A.G.P.S.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución de la Nación Argentina.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional N° 26.215 - Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Ley Provincial N° 6.042 - Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley Provincial N° 6.444 - Régimen Electoral de la Provincia.
- Ley Provincial N° 7.103 - Sistema, Función y Principios del Control no jurisdiccional de la gestión de la hacienda pública.
- Ley Provincial N° 7.697 y Modificatorias - Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias.
- Ley Provincial N° 8.332 - Elecciones 2023. Régimen - Suspende para las elecciones del año 2023 de forma excepcional y extraordinaria, la vigencia de los títulos de la Ley Provincial N° 7.697.
- Ley Provincial N° 8.363 - Presupuesto General Ejercicio 2.023.

- Decreto N° 890/13 – Reglamenta Ley N° 7.697 de primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias – Aportes Públicos de Campaña – Publicidad.
- Decreto N° 3.692/14 – Modificatorio del Decreto N° 890/13.
- Decreto N° 909/22 - Convoca al Cuerpo Electoral para el día domingo 14 de mayo de 2023, a fin de elegir Gobernadora/o, Vicegobernadora/or, Senadoras/es provinciales, Diputadas/os provinciales, Intendentas/tes municipales y Concejales/les municipales.
- Acta N° 8.177 - Tribunal Electoral Provincia de Salta - Cronograma Electoral Elecciones Generales 2023.
- Resolución N° 276/23 - Tribunal Electoral Provincia de Salta - Aportes Públicos de Campaña - Elecciones Generales 2023.
- Resolución General AFIP N° 100/98 - Régimen de emisión de comprobantes.
- Resolución General AFIP N° 1.415/03 - Régimen de emisión de comprobantes.
- Resolución A.G.P.S. N° 43/19 – Aprueba el “Proyecto de Instructivo para la presentación de la rendición de cuenta por aportes públicos”.

3. OBJETO

Rendición de Cuentas de los Aportes Públicos de Campaña presentadas por la fuerza política “FRENTE POR METÁN UNIDOS” para las elecciones Generales 2023.

4. OBJETIVO

El objetivo consistió en lo siguiente:

- Evaluar la presentación efectuada por la fuerza política “FRENTE POR METÁN UNIDOS” según Nota Externa s/codificar N° 363/23 con sello de mesa de entrada el día 12 de septiembre de 2023, correspondiente en 3 fojas.

5. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por la Ley N° 7.697 y decretos reglamentarios, aplicándose determinados procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.



Para llevar adelante la labor realizada se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Cotejo de la documentación presentada por la fuerza política.
- Comprobaciones matemáticas.
- Comprobación de la información relacionada, descripta en los puntos 6.A y 6.B.

6. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

A. Documentación presentada por la Fuerza Política “FRENTE POR METÁN UNIDOS”

- Nota Externa s/codificar N° 363/23 presentada el 12/09/2023, de acuerdo al sello de Mesa de Entradas de esta A.G.P.S., correspondiente en 3 fs., con la Rendición de Gastos por Aportes Públicos de Campaña del Decreto N° 890/13.
- Nota Externa s/codificar N° 104/25 presentada el 29/04/2025, de acuerdo al sello de Mesa de Entradas de esta A.G.P.S., correspondiente en 5 fs.
- Copia del Recibo emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta.
- Copia del Recibo Oficial emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta
- Comprobantes de gastos rendidos.

B. Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

- Copia de la Resolución N° 276 con sus anexos, en la que se aprobó la distribución de los fondos en concepto de aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, entre las fuerzas políticas para las elecciones generales del 14 de mayo de 2023.

7. ACLARACIONES PREVIAS

La Fuerza Política **“FRENTE POR METÁN UNIDOS”** presentó el 12/09/2023 la rendición correspondiente, relacionada con la Campaña Elecciones Generales 2023, en 3 fs., de acuerdo a lo descripto en el Punto 6 A. del presente informe, con las siguientes aclaraciones:

- El día 01 de abril de 2025, la fuerza política recepcionó el Corresponde N° 1 del Expediente N° 242-8802/23, en la que se le solicitó información complementaria por medio de correo electrónico.
- Nota Externa s/codificar N° 104/25 presentada el 29/04/2025, de acuerdo al sello de Mesa de Entradas de esta A.G.P.S., correspondiente en 5 fs.

8. RESULTADO

El aporte asignado y percibido por la Fuerza Política “FRENTE POR METÁN UNIDOS”, conforme con el esquema de distribución de fondos consignado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, según Resolución N° 276 de fecha 13 de abril de 2023, asciende a la suma de \$ 19.928,15 (pesos diecinueve mil novecientos veintiocho con 15/100).

Del análisis de los comprobantes adjuntos como documentación respaldatoria del gasto y de la tarea de cotejo efectuada, surge que tal Fuerza Política presento comprobantes por un monto total de \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), de acuerdo a la planilla que se confeccionó a tal efecto y forma parte integrante de este informe.

Por los procedimientos de auditoría aplicados, **se considera como válido y admitido** comprobantes rendidos por el monto total de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100), lo cual se detalla a continuación.

A. Suma informada por el Tribunal Electoral	\$ 19.928,15
B. Comprobantes Rendidos por la Fuerza	\$ 40.000,00
B.1 Comprobantes válidos y admitidos	\$ 20.000,00
C Diferencia entre B1-A	\$ 71,85

8.1 La presentación realizada no cumple con los puntos nombrados a continuación, del Anexo de la Resolución N° 43/19 de la A.G.P.S.:

- En la presentación realizada ante este organismo, no se adjunta el soporte digital (CD o DVD) que contenga cuadro con detalle del monto que se está rindiendo, en formato Excel, grabado en modo sesión, a efectos de evitar la inviolabilidad de los datos; incumpliendo con el inciso C del punto I del Anexo de la Resolución N° 43/19 de la A.G.P.S.
- ***Punto II: “La presentación se debe efectuar de acuerdo al Art. N° 44 de la Ley provincial N° 7.697 y Art. N° 22 del Decreto Provincial N° 890/13: “Las Fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección”.***
- ***En Elecciones Generales la contratación de Publicidad por cuenta de la Fuerza Política no está permitida por el Art. 43 de la Ley N° 7.697: Los espacios de publicidad electoral en servicios de comunicación televisivos, radiales, en Internet y en medios gráficos para las listas y fuerzas políticas, serán distribuidos por el Tribunal Electoral y abonados por el Poder RESOLUCION N° 43 D. Contratos Ejecutivo Provincial conforme lo establezca la reglamentación, no pudiendo las mismas contratar publicidad por su cuenta.***

9. CONCLUSIÓN

De la presentación efectuada por la fuerza “FRENTE POR METÁN UNIDOS”; de acuerdo con las funciones de control que le competen a este órgano, se **APRUEBA** la Rendición de Aportes Públicos de Campaña - Elecciones Generales 2023.

Salta, 06 de mayo de 2025.

